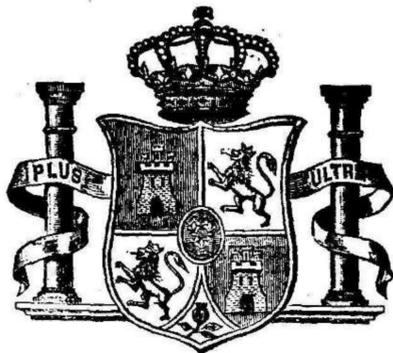


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, acerca de la forma en que debe darse en las Normales de Maestras la enseñanza de labores.

Considerando que es preciso que guarde uniformidad la que se dá en todas las Escuelas, para evitar que, mientras en unas se concede preferencia á las labores de adorno, en otras se le concede á las de utilidad, y en otras pueda sobrecargarse demasiado el trabajo con ejercicios minuciosos y contraproducentes al objeto que se persigue con esta enseñanza;

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que dejando el desarrollo y método de enseñanza á la iniciativa

y competencia de cada Profesora, los programas que en lo sucesivo formen los de Labores respondan á las siguientes bases, formuladas por dicha Junta:

Grado elemental.

PRIMER CURSO.

Costura á mano y á máquina.
Composturas de ropas usadas, zurdidos, etc.

SEGUNDO CURSO.

Bordado en blanco.
Corte y preparación de ropa blanca.

Corte y preparación de todas las prendas necesarias en una canastilla de recién nacida.

Ropita de niños hasta la edad de dos años.

Grado superior.

PRIMER CURSO.

Bordado en blanco.
Bordado en matices.
Labores de adornos artísticos.

SEGUNDO CURSO.

Cortar y armar vestidos de señora y niño.

Labores de aguja y encajes de diversas clases, y

2.º Que desde luego se implante la reforma con las modificaciones necesarias para hacerla compatible durante este curso con los programas que rigen en cada Normal desde principios del actual curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la plaza de Profesor numerario

de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha, en atención á la en que ocurrió la vacante. Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1908.

—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

En cumplimiento de Real orden de 27 de Noviembre último, referente á la ley de 5 de Julio de 1892 para reprimir la mezcla de aceites puros de oliva con otras sustancias, hecho comprendido, como falta, en el pá-

rrafo segundo del art. 595 del Código penal para los expendedores de tal mezcla, llamo la atención de los Jueces municipales de esta provincia sobre la grande importancia que tiene la persecución por ellos en juicios de faltas de dichos expendedores, tanto en provecho, primeramente, de la salud pública, como en interés de los productores de aceite de oliva, y excito el celo de V. para que dedique á esta materia preferente atención.

Dios guarde á Vdes. muchos años. Palencia 5 de Diciembre de 1908.—Juan Gago.—Sres. Jueces municipales de la provincia de Palencia.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Calleja González, de dieciocho años de edad, hijo de Lucas y de Victoria, natural y residente en Valladolid, de oficio ajustador, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Palencia cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALUMBROSO.

TARIFA de arbitrios que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 del actual para cubrir el déficit de 3 349 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES	Precio	Derechos	Número	Producto
	de adeudo.	medio de la	en	de unidades	anual
	Kilogramos	unidad.	unidad.	que se	calculado.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	calculan de	Pesetas Cts.
				consumo.	
Paja de cereales.	100	2	30	1.116.300	3349

Lo que se hace público por medio de este órgano oficial á fin de que durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que en él aparezca insertado puedan formular las reclamaciones que se creyeran conducentes contra el acuerdo por el que se establece el arbitrio de referencia.

Villalumbroso 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Vistas las oportunas disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento se procede á la subasta de cuatrocientas treinta y cinco fanegas con noventa y cinco cuartillos de trigo, equivalentes á dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos kilogramos y trescientos setenta gramos existentes en la panera del Pósito de esta villa y que ha de tener lugar dicha subasta transcurridos que sean los quince días siguientes en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa, sirviendo de base para el tipo de subasta el precio que tenga la citada especie la víspera de la misma en el mercado de Villada, por ser el más próximo á esta localidad y con sujeción al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la referida subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en las mismas condiciones que la primera transcurridos que sean los quince días de la misma.

Villelga 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1909 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar en dicha oficina las reclamaciones que debidamente justificadas vieren proce-

dentos, pasado el cual no serán admitidas.

Ledigos 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pasado que sea no serán atendidas por justas que sean.

Báscones de Ojeda 3 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Anselmo Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Manuel Aguado Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hago saber: Que con la debida autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan los derechos de consumos con facultad de venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas que se consuman dentro de este término municipal por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Enero de 1909, bajo el tipo total de 1.650 pesetas y 73 céntimos al año, á que asocia el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana el día 10 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda subasta con iguales formalidades, á la misma hora y local y transcurridos los ocho primeros días, rectificadas los precios de venta, y si tampoco se presentasen licitadores se celebrará una tercera y última subasta con idénticas formalidades, en el mismo local y horas, dentro de los ocho días siguientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo.

Villalaco 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

El día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en subasta pública de 9.495 kilogramos 360 gramos de trigo del Pósito de esta localidad, bajo las condiciones consignadas en el expediente formado al efecto, el que desde este día está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; servirá de tipo el precio medio que la citada especie tenga en el mercado anterior á la subasta en la ciudad de Carrión de los Condes, como punto más próximo á esta localidad.

Amayuelas de Abajo 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Sáez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Husillos 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

D. Nicomedes Márcos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate en segunda subasta, por falta de licitadores, se anuncia que la tercera y última subasta del arriendo de los derechos de consumos de los líquidos y carnes

con venta exclusiva al por menor tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente á las ocho, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de doce á trece, sirviendo de tipo las dos terceras partes del fijado en la anterior, y que la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo, eligiendo entre éstas la que resulte más beneficiosa al vecindario.

Boadilla de Rioseco 4 de Diciembre de 1908.—Nicomedes Márcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el repartimiento de contribución territorial, así como la lista cobratoria de edificios y solares y matrícula de contribución industrial para el año de 1909, se hallan de manifiesto por ocho y diez días en la Secretaría de esta Corporación á los efectos reglamentarios.

Hérmedes 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Cirilo Ferrero.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

No habiéndose presentado en este día representante alguno de los pueblos pertenecientes á este partido judicial para discutir y en su caso aprobar el proyecto del presupuesto especial carcelario del mismo, no obstante haber sido convocados oportunamente, por el presente convoco por segunda vez y con expresado objeto para que el día 12 del corriente mes y hora de las doce y Salón de Actos de este Ayuntamiento, comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma, advirtiéndole que será tomado acuerdo cualquiera fuese el número de representantes que asistiesen.

Frechilla 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Julian del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo por los interesados y puedan exponer las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales serán resueltas en justicia, pasado repetido plazo no serán atendidas por extemporáneas.

Valdespina 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Año de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
23	D. Delfín Fariñas y Varela.	Orense.....	10	Noviembre..	1874	33	3	6	14	3	6	14	3	6	14	Ministerio.....	
24	Eustaquio García Blas..	Burgos.....	20	Septiembre..	1882	26	3	5	8	3	5	8	3	5	8	Gobierno de Madrid.	
25	Nicasio López Cañizares.	Ciudad Real.	14	Diciembre...	1858	49	2	9	4	2	9	4	2	9	4	Ministerio.....	
26	Santiago Rocandio Alonso.	Logroño.....	23	Julio.....	1847	61	1	11	19	1	11	19	1	11	19	Idem.....	
27	Fidel Corral Soria..	Guadalajara.	24	Abril.....	1881	27	1	9		1	9		1	9		Instituto de Sueroterapia.....	
28	Eduardo Hernan López.	Madrid.....	4	Marzo.....	1875	33	1	8	19	1	8	19	1	8	19	Barcelona.....	
29	Alejandro Crippa Elvira.	Idem.....	21	Julio.....	1889	19	1	7	27	1	7	27	1	7	27	Ministerio.....	
30	Ricardo Corvera Antonio.	Idem.....	25	Octubre.....	1871	37	1	7	10	1	7	10	1	7	10	Idem.....	
31	Rafael Iglesias Socías..	Lugo.....	31	Agosto.....	1877	31	1	5	24	1	5	24	1	5	24	Instituto de Sueroterapia.....	
32	Juan Gil Salaburu..	Navarra.....	22	Marzo.....	1881	27	1	5	24	1	5	24	1	5	24	Ministerio.....	
33	Marcelo Espada Cruz..	Toledo.....	30	Diciembre...	1881	26	1	5		1	5		1	5		Gobierno de Madrid.	
34	Julian de Lope Gómez..	Guadalajara.	7	Enero.....	1841	67	1	1	26	1	1	26	37	4	14	Ministerio.....	
35	Eulogio Mendo Monroy.	Cáceres.....	14	Septiembre..	1879	29	1	1	18	1	1	18	2	2	15	Gobierno de Madrid.	
36	José Menéndez Rodríguez.	Oviedo.....	4	Noviembre..	1859	48	1	1	17	1	1	17	1	8	24	Idem.....	
37	Narciso Sauce y Ocampo.	Cáceres.....	30	Mayo.....	1862	46	1			1			1			Instituto de Sueroterapia.....	
38	José Rodríguez Barba..	Madrid.....	23	Febrero.....	1877	31		11	18		11	18		11	18	Ministerio.....	
39	Manuel Vila Domínguez.	Pontevedra..	7	Idem.....	1855	53		10		19	10	24	19	10	24	Sevilla.....	
40	Ciriaco Mazario Muñoz.	Guadalajara.	18	Junio.....	1872	36		10		2	9		2	9		Barcelona.....	
41	José Peiró Varó..	Valencia.....	19	Marzo.....	1850	58		9		22	8		22	8		Valencia.....	
CON 900 PESETAS. Activos.																	
1	D. Antonio Morales Miranda.	Almería.....	22	Mayo.....	1848	60	23	6	19	23	6	19	23	6	19	Granada.....	
2	Fernando García Tapia..	Cádiz.....	13	Diciembre...	1858	49	22	1	8	22	1	8	22	1	8	Cádiz.....	
3	Rafael Arjona Almoguera.	Córdoba.....	10	Septiembre..	1856	52	2	3	4	2	3	4	17	7	15	Málaga.....	
CON 850 PESETAS. Activos.																	
1	D. Adolfo Vidal Colungo..	Huesca.....	27	Septiembre..	1864	44		1	21	12	3		18	1	18	Valencia.....	
2	Nemesio Bernedo..	Alava.....	19	Diciembre...	1880	27		1	14	1	1	6	1	8	10	Vizcaya.....	
3	Joaquín Palacio Pérez..	Alicante.....	28	Abril.....	1863	45		1	13	5	9	12	5	9	12	Valencia.....	
4	Julio Alonso Luermo..	Zamora.....	15	Febrero.....	1880	28		1	13	1	5	7	1	5	7	Coruña.....	
5	Bernardino Barbadillo Sanz	Málaga.....	19	Diciembre...	1879	28		1		1	3		1	3		Vizcaya.....	
6	José Muñoz Luque..	Jaen.....	20	Marzo.....	1880	28			27	1	2	21	1	2	21	Sevilla.....	
7	José Penco Izquierdo..	Badajoz.....	17	Idem.....	1882	26			17	1	7	8	1	7	8	Idem.....	
8	Estéban Pascual Martínez.	Cuenca.....	27	Diciembre...	1854	53			15	9	8	19	17	4	27	Valencia.....	
CON 825 PESETAS. Activos.																	
1	D. Faustino Barreto y León.	Canarias....	14	Agosto.....	1843	65	37	5	28	37	5	28	37	5	28	Canarias.....	
2	Manuel Pauquet y Barba..	Cádiz.....	7	Febrero.....	1841	67	35	5	6	35	5	6	44	10	1	Alicante.....	
3	Constantino Guerrero Santos.	Pontevedra..	4	Junio.....	1832	76	31	6	4	31	6	4	32	10	17	Pontevedra.....	
4	Domingo Taibo Temprano.	Coruña.....	11	Agosto.....	1880	78	28	5	5	28	5	5	28	5	5	Navarra.....	
5	Vicente Soler Pascual..	Castellón...	26	Abril.....	1850	58	24	4		24	4		28	3	23	Castellón.....	
6	Manuel Arroyo Quero..	Málaga.....	7	Mayo.....	1850	58	19	3		19	3		19	3		Huelva.....	
7	Vicente Pérez Ciarós..	Madrid.....	25	Marzo.....	1856	52	14	8	8	14	8	8	14	8	8	Guipúzcoa.....	
8	José Rodríguez Fernández.	Logroño.....	16	Idem.....	1837	71	14	4		21	4		24		27	Logroño.....	
9	Anastasio Bravo García..	Valladolid..	5	Diciembre...	1852	55	12	3	7	12	3	7	12	3	7	León.....	
10	Julian Pedraza Luengo..	Salamanca..	8	Abril.....	1859	49	11	8	7	11	8	7	11	8	7	Salamanca.....	
11	Manuel Gutiérrez Peláez.	Oviedo.....	5	Julio.....	1857	51	10	6		10	6		10	6		Santander.....	
12	Pedro Villa Contreras..	Murcia.....	21	Abril.....	1868	40	8	9	15	8	9	15	8	9	15	Murcia.....	
13	Santiago Macías Gabaldón..	Córdoba.....	25	Julio.....	1872	36	7	8	18	7	8	18	7	8	18	Córdoba.....	
14	Jaime Verd y Rebassa..	Baleares....	14	Diciembre...	1839	68	7	6	8	7	6	8	7	6	8	Baleares.....	
15	Máximo Benito Blanco..	Segovia.....	18	Noviembre..	1846	61	7		15	7		15	22	11	14	Segovia.....	
16	Vicente Canora de Juan..	Ávila.....	6	Febrero.....	1852	56	5	6	9	5	6	9	5	6	9	Ávila.....	
17	Jacinto Vaquero Cantador.	Toledo.....	16	Agosto.....	1877	31	5	1	26	5	1	26	5	1	26	Toledo.....	
18	Joaquín Escribano Nájera.	Palencia.....	15	Junio.....	1861	47	4	7	19	4	7	19	4	7	19	Valladolid.....	
19	Juan Velayos López..	Ávila.....	29	Agosto.....	1855	53	4	2		4	2		4	2		Palencia.....	
20	Diego Martínez Lerma..	Cuenca.....	30	Abril.....	1865	43	3	7	8	3	7	8	3	7	8	Albacete.....	
21	Juan Rodríguez Santullo.	Orense.....	17	Octubre.....	1873	35	3	2	11	3	2	11	3	2	11	Orense.....	
22	José Ruestes Rives..	Lérida.....	18	Noviembre..	1876	31	2	10		2	10		2	10		Lérida.....	
23	Rafael Godoy Jiménez..	Ávila.....	15	Marzo.....	1864	44	2	9	7	2	9	7	2	9	7	Badajoz.....	
24	Pedro Miguel Hernández.	Soria.....	18	Enero.....	1856	52	1	8	15	1	8	15	1	8	15	Soria.....	
25	Juan Bautista Cabrera..	Almería.....	19	Abril.....	1851	57	1	8		1	8		1	8		Almería.....	
Cesante.																	
1	D. León Ascoz Gómez..	Teruel.....	28	Junio.....	1856	52	5		22	5		22	5		22	Teruel.....	
CON 750 PESETAS. Activos.																	
1	D. Francisco Amo y Navarro.	Ávila.....	17	Octubre.....	1853	55	1	1		23	5	14	25	9	2	Poseción de Vista Alegre.....	En comisión.— 2.500 pesetas.
2	Juan Seijo Pérez..	Lugo.....	24	Junio.....	1856	52	23	4		23	4		23	4		Hospital de Jesús Nazareno.....	
3	Rufino Melones Calvo..	Madrid.....	3	Noviembre..	1850	57	9	7	1	9	7	1	9	7	1	Hospital de la Princesa.....	
4	Policarpo Villena Jerez.	Idem.....	8	Marzo.....	1879	29	1	1		1	1		1	8	7	Poseción de Vista Alegre.....	

Número en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada conforme á la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
CON 700 PESETAS. Activos.																	
1	D. Antonio Torres Monter.	Huesca	22	Julio	1863	45	21	6	18	21	6	18	21	6	18	Manicomio de Santa Isabel de Leganés	
2	Antonio Cueto y Blanco.	Oviedo	15	Abril	1870	38	3	5		3	5		3	5		Idem	
3	Antonio Galindo Escudero.	Segovia	17	Enero	1854	54	2	6		2	6		2	6		Hospital de Jesús Nazareno	
4	Crescencio Peláez Vega.	Palencia	10	Marzo	1874	34	2	1	25	2	1	25	2	1	25	Hospital de la Princesa	

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 1908.

(Conclusión.)

Día 6 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con la asistencia de cuatro Concejales, D. Angel González Monge, D. Bernardo González García, D. Waldo Cuesta García y D. Manuel González Campo.

Se dió comienzo por la lectura de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de Agosto último y los Señores Concejales arriba citados dijeron no aprobaban la sesión anterior porque el nombramiento hecho de primer Teniente Alcalde en favor de D. Pedro de la Hoz Rojo es ilegal, por no ser el Concejil que obtuvo mayor número de votos, y aunque el Sr. Ministro de la Gobernación acuerde la incapacidad de D. Angel González Monge, dicho nombramiento recaería en favor de D. Manuel González Campo que obtuvo mayor número de votos, según consta en los expedientes de elecciones municipales.

El Sr. Presidente manifestó que si procedió al nombramiento referido de primer Teniente Alcalde, fué porque entendió que los que venían desempeñando cargos no habían de ser removidos en ellos.

Se acordó que por la Comisión respectiva de Presupuestos se formara el proyecto para 1909, y mediante á que falta un individuo de dicha Comisión quedaba nombrado á tal efecto D. Angel González Monge.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó pagar dos viajes al Señor Presidente que había hecho á la capital de provincia, el uno al canje de la moneda ilegítima y el otro de orden del Sr. Gobernador civil para asuntos del Municipio.

Día 13.

No se celebró por falta de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don

Manuel Vallejo García, con asistencia de cinco Concejales.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por mayoría.

Se acordó llevar á efecto cuanto dispone la Real orden de 11 de Enero último, relativa á la Estadística del movimiento de población, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que publique un bando haciendo saber los deberes y multa en que incurren los infractores á dicha soberana disposición.

Se acordó imponer el recargo municipal del 16 por 100 en las cuotas del Tesoro de la contribución territorial y subsidio industrial para el año de 1909 y se renunció al de cédulas personales.

Se acordó en vista de estimar conforme el proyecto de presupuesto municipal para 1909, fijarle al público por quince días conforme al artículo 146 de la ley Municipal y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se hizo saber habían sido aprobadas las cuentas municipales de 1907, tal como se habían confeccionado y sin observación alguna que cumplir, quedó enterada la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación fecha 18 de Agosto último, del Sr. Maestro de niños de esta localidad D. Martín Gómez Calleja, relativa á que el Ayuntamiento no permita la apertura de la Escuela particular de primera enseñanza y Preceptoría, por no estar con arreglo á la disposición vigente ó sea al art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, como asimismo con las condiciones higiénicas ó sanitarias que en su art. 4.º previene la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901.

La Corporación acordó tomarla en consideración y que se haga saber al interesado si está dispuesto á cumplir las citadas disposiciones para tener el Colegio abierto.

Se acordó en virtud de las facultades que confiere el art. 72 de la ley Municipal nombrar tres Serenos para que vigilen constantemente la casa donde está la Caja del Establecimiento del Pósito, en razón á que se ha

de recaudar una cantidad de bastante consideración.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con asistencia de seis Concejales.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Las Cabañas fecha 25 del mes actual, relativa á que había convocado á los Sres. Alcaldes de los términos que cruza la Ballarna interesando una reunión en esta villa para acordar el modo y forma de solicitar de los Poderes públicos el encauzamiento de las aguas por ser muchos los perjuicios que causan las avenidas en los mejores predios rústicos; enterada la Corporación acogió con satisfacción la idea y acordó tuviera lugar la reunión en Las Cabañas por haber partido de allí tan loable pensamiento.

Se acordó pagar tres pesetas diarias á cada uno de los tres Serenos que custodian la Caja de fondos del Pósito por todo el tiempo que lo verifiquen del capítulo 11 de imprevistos y 2'55 pesetas por gastos de autopsia á Atilano Gallego.

Se acordó admitir como pobre en la plaza de beneficencia á Félix Mariano Mozo Rojo, haciéndolo saber al interesado y Sres. Médico y Farmacéutico.

Día 28 de Julio, extraordinaria de la Junta municipal.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con asistencia de diez Vocales.

Se acordó nombrar en comisión á D. Angel González Monge, D. Alejandro Pérez Delgado y D. Adolfo García González para examinar las cuentas de 1907 y emitir dictamen en término que no exceda de quince días.

Día 28, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con asistencia de diez Vocales.

Se acordó por unanimidad nombrar Inspector de carnes y comestibles á D. David Villaizán Vega, en razón á que las cualidades que le adornan son más que suficientes para desempeñar su cometido, con el sueldo anual de pesetas 250 que le serán satisfechas por trimestres vencidos.

Día 12 de Agosto, extraordinaria.

Presidencia del Vocal D. Victoriano del Río Abad, con número suficiente de Sres. Vocales.

Se acordó aprobar por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en sesión extraordinaria del día 28 de Julio último en las cuentas municipales de 1907, mediante á hallarse arreglado á justicia, y á los efectos del art. 165 de la ley Municipal se remitan dichas cuentas con su copia al Sr. Gobernador civil para si lo estima conveniente se digne prestarlas su superior aprobación.

Acuerdos del Pósito.

Día 9 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con asistencia de ocho Concejales.

Se acordó solicitar del Excmo. Señor Delegado Regio moratoria en favor de los deudores del Pósito de esta villa, por término de un año, en razón á que la cosecha que están recolectando no llegará con mucho para atender sus más principales necesidades.

Día 27 de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García, con asistencia de cinco Concejales.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó en virtud de haber ingresado la mayoría de los deudores al Pósito de este pueblo, acudir en súplica al Sr. Delegado Regio ordene inmediatamente la distribución del capital recaudado, por haber quedado muchos prestatarios en la última miseria, y al propio tiempo dé las órdenes convenientes á fin de que les sea devuelto el 5 por 100 de primer grado de apremios que han satisfecho los deudores los días 21, 22 y 23 de los corrientes, pues según se desprende de la circular de 10 del actual de expresada superior Autoridad, no han incurrido en dicho 5 por 100.

Osorno 9 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vallejo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Osorno 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vallejo.